INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con objeción a la liquidación del crédito. Sírvase proveer Santiago de Cali, 06 de abril de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Paul Canjal

Secretaria

### **REPUBLICA DE COLOMBIA**



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo MARLENY CASTAÑEDA GUTIERREZ Vs. COLPENSIONES. Rad. 2021-00504-00.

### **INTERLOCUTORIO No. 901**

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ejecutivo laboral en referencia la parte actora aportó la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la ejecutada realizando esta objeción, pues indica que COLPENSIONES solo adeuda las costas del proceso ordinario, y no ha sido posible realizar el pago de las mismas por cuanto el proceso se encuentra en trámite, por lo que se atiene a lo dispuesto en auto 2783 del 26 de noviembre de 2021 que libró mandamiento de pago, razón por la cual se ha de negar por improcedente.

De otro lado, una vez revisada la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se observa que se ajusta a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

## **DISPONE:**

- 1.-Negar por improcedente la objeción presentada por la apoderada de la parte ejecutada.
- 2.-Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$1.316.704.00**, por encontrarse ajustada a derecho.
- 3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P. se fijan como agencias en derecho a incluir dentro de la liquidación de costas, la suma de \$ 65.835.00.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43a53203ed00eb4e13d14829f958d2afa9d203aa02a460089a03bd4bbe047e68

# Documento generado en 06/04/2022 01:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica